

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 30 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2010-00616, informando que la ejecutante allegó la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2010 00616 00

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Israel Cárdenas Muñoz contra Arenas y Silices Ltda. En Liquidación.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que se allegó la liquidación del crédito por el apoderado del ejecutante **ISRAEL CARDENAS MUÑOZ**, conforme a lo dispuesto en auto del 1° de marzo de 2022, de la cual habrá de correrle traslado a la ejecutada **ARENAS Y SILICES LTDA. EN LIQUIDACION**, por el término de tres (3) días, acorde con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días a la parte ejecutada **ARENAS Y SILICES LTDA. EN LIQUIDACION**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 143 de fecha 26 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3e59acad87dfe9bfd4cd1a0b7d63efd4d3a9fcec189f8d40f21b376295680c**

Documento generado en 25/10/2022 03:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>